

**ASUNTO:** Informe técnico sobre las ofertas presentadas para la contratación de la obra de

**MANTENIMIENTO DE PINTURA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TORRENT -  
TODOS LOS CENTROS -**

**INFORME**

**1. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

El criterio de valoración de las ofertas es el establecido en el apartado 15 del Pliego de condiciones CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

**15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

*PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS. Criterios cuantificables de forma automática.*

*Oferta económica: Se otorgarán 10 puntos a la oferta económica que presente un mayor porcentaje de baja respecto al precio total de la tarifa (45.000'00 €, sin IVA), y 0 puntos a la oferta que lo iguale (ANEXO I)*

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula, con cuatro decimales de aproximación.

$$PI = \frac{PM \times BI}{BM}$$

Donde:

- . PI es la puntuación obtenida por la oferta que se está analizando.
- . PM es la puntuación que se adjudica a la mayor baja. En este caso 10 puntos.
- . BI es el importe de la baja (en porcentaje) de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto de licitación.
- . BM es el importe de la mayor baja (en porcentaje) efectuada respecto al presupuesto de licitación.

Las ofertas presentadas son 3:

<b>OFERTAS</b>	<b>BAJA OFERTADA</b>
1. SEROVIAL, S.L.	17,50%
2. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U	21,66%
3. FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L.	30,00%

De acuerdo con lo que establece el Pliego de Condiciones que rige la contratación, en relación con la temeridad o anormalidad de las bajas, corresponde realizar el siguiente análisis de las ofertas presentadas:

*Para considerar una oferta anormalmente baja se estará a aquello que dispone el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.*

**. Art. 85 del RD 1098/2001.** Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

*3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

Además, para la aplicación del citado artículo 85, se considera la siguiente reglamentación: **Informe 47/03, de 2 de febrero de 2004, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública** “Aplicación del artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la apreciación de las bajas desproporcionadas o temerarias”.

En virtud de estas valoraciones, y sobre la base de las ofertas presentadas, tenemos:

EMPRESA	<b>BAJA OFERTADA</b>	
	<i>baja ofertada</i>	Expresión de la oferta en % sobre el total
SEROVIAL, S.L.	<i>17,50%</i>	82,50%
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U	<i>21,66%</i>	78,34%
FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L.	<i>30,00%</i>	70,00%

EMPRESA	OFERTA
1. SEROVIAL, S.L.	82,50%
2. ELECNOR	78,34%
3. FRANCISCO SIMÓ	70,00%

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN (Art. 85 del RD 1098/2001)</b>	
230,84%	1. SUMA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
76,95%	2. MEDIA ARITMÉTICA
84,64%	3. 10 PUNTOS PORCENTUALES POR ENCIMA DE LA MEDIA <i>&gt; NO EXISTEN OFERTAS QUE SUPEREN ESTE VALOR</i>
230,84%	4. SUMA, SIN CONSIDERAR LAS OFERTAS DESCARTADAS
76,95%	5. NUEVA MEDIA
69,25%	6. UMBRAL DE TEMERIDAD. 10 PUNTOS PORCENTUALES POR DEBAJO DE LA NUEVA MEDIA. <i>&gt; NO EXISTEN OFERTAS POR DEBAJO DE ESTE VALOR</i>

A la vista de los datos obtenidos, puede verificarse que ninguna de las ofertas está por debajo del valor límite resultante del 69,25 %. Todas las ofertas, consideradas en su conjunto, suponen un porcentaje más elevado, dicho lo cual, **SE CONCLUYE QUE NINGUNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS RESULTA ANORMALMENTE BAJA**, en aplicación de los criterios reglamentarios de la LCSP.

## 2. PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

Según el criterio de puntuación establecido en el Pliego mediante fórmula matemática, obtenemos:

EMPRESA	VALORACIÓN 10 PUNTOS
1. SEROVIAL, S.L.	6
2. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U	7
3. FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L.	10

## 3. CONCLUSIÓN:

En aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, y aplicadas las reglas que resultan del art. 149 de la LCSP, mediante aplicación de las normas previstas en el ya citado *art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas*, RESULTA:

1. Que **NINGUNA** de las ofertas presentadas resulta anormalmente baja.
2. Que la **CLASIFICACIÓN FINAL**, en aplicación de lo establecido en el Pliego, es:

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS	VALORACIÓN 10 PUNTOS
1. FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L.	10
2. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U	7
3. SEROVIAL, S.L.	6

Visto todo cuanto antecede, se propone elevar a la mesa de contratación la siguiente propuesta de actuación, que permita dar continuidad al expediente para la adjudicación del contrato.

## PROPUESTA QUE SE ELEVA A LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Puesto de manifiesto el expediente y todos los documentos que lo comprenden, **se PROPONE**:

- I. Dar continuidad al expediente de contratación, considerando que la oferta correspondiente a FRANCISCO SIMÓ PINTURAS, S.L., es la mejor clasificada, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego.

Torrent, en la fecha de la firma electrónica del documento

Cristina Oltra Llácer,  
Directora de edificación  
Nous Espais Torrent S.A.